

**DECRETO N° 22.515**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º** – Exonérase del pago de empadronamiento y patente de rodado a los vehículos importados al amparo de la ley N° 13.102, de 18 de octubre de 1962 y a aquéllos que si bien no han sido amparados por la citada ley, fueron adquiridos en plaza y cumplen a criterio de la Intendencia Municipal de Montevideo, un rol similar.

**Art. 2º** – La Intendencia deberá arbitrar los procedimientos tendientes a despachar con la mayor rapidez la tramitación de empadronamiento de los citados vehículos, evitando con ello los desplazamientos prescindibles que deben efectuar las personas discapacitadas.

**Art. 3º** – Todos los vehículos que pertenezcan a discapacitados y que sean calificados por la Intendencia Municipal como comprendidos en la situación indicada en el artículo 1º, deberán llevar un distintivo precintado por la autoridad municipal que los individualicen como perteneciendo a discapacitados.

**Art. 4º** – Autorízase a todos los vehículos cuyo distintivo demuestre que pertenece a un discapacitado a estacionar gratuitamente en la zona azul y/o lugares céntricos que no perturben la normal circulación del tránsito.

**Art. 5º** – Autorízase a todo lisiado mediante la gestión correspondiente, una reserva de espacio permanente frente a su finca particular, de modo que pueda pintar de color y aparcarse en él diariamente sin que ello signifique perturbar la circulación vehicular.

**Art. 6º** – La Intendencia Municipal procederá a habilitar zonas en lugares públicos o de uso público para estacionamiento de vehículos de lisiados, señalándolos con el símbolo de acceso internacional.

**Art. 7º** – Autorízase el estacionamiento en las zonas indicadas en el artículo 4º a vehículos de instituciones de discapacitados identificados con el nombre de cada institución en su parte exterior.

**Art. 8º** – Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, a 28 de noviembre de 1985.

*Dr. Héctor A. Grauert*  
**Presidente**

*Ana María Di Genio de Carlomagno*  
**Secretaria General**

DICIEMBRE DE 1985

RESOLUCION Nº 8.679/85

Montevideo, diciembre 3 de 1985.

VISTO: el Decreto Nº 22.515 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de noviembre del año en curso, y recibido por este Ejecutivo en el día de la fecha, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5.847/85, de 17 de noviembre de 1985, se exonera del pago de empadronamiento y patente de rodado a los vehículos importados al amparo de la Ley Nº 13.102, de 18/X/62 y a aquéllos que si bien no han sido amparados por la citada Ley, fueron adquiridos en plaza y cumplen a criterio de esta Intendencia Municipal, un rol similar, y se establecen normas relacionadas con el estacionamiento y reserva de espacio de los vehículos propiedad de discapacitados;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico, de Tránsito y Transporte, a la Contaduría General, a los Servicios de Comisiones, de Publicaciones y Prensa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición —para su desglose e incorporación al Registro correspondiente— y al Departamento de Hacienda a sus efectos.

*Dr. Jorge Luis Elizalde*  
Intendente Municipal

*Diego M. Barañano*  
Secretario General (i.)